



Resolución de Administración

Nº 071 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 427-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de fecha 04 de marzo del 2025 emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio, Resolución de Administración N°068-2025-GRA/GRTC-OA; y,

CONSIDERANDO:

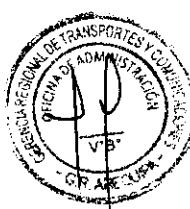
Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamientos a observar en la realización de los procedimientos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras; asimismo, el Reglamento regula en su artículo 42, numeral 42.3, el contenido del expediente de contratación, precisando que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)"

Que, mediante Resolución de Administración N° 035-2025-GRA/GRTC-OA de fecha 19 de febrero del 2025, se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones correspondiente al Año Fiscal 2025, incluyéndose el "SERVICIO PARA LA EJECUCION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.";

Que, mediante Resolución de Administración N° 068-2025-GRA/GRTC-OA de fecha 03 de marzo del 2025, se aprueba el expediente de Contratación del "SERVICIO PARA LA EJECUCION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante el Informe N° 427-2025-GRA/GRTC.OA.ULP de fecha 04 de marzo del 2025 emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita aprobación respecto a la designación del comité de selección, conforme a lo indicado en el Art. 43 y 44 del Reglamento, en referencia al CONCURSO PUBLICO N° 001-2025-GRA/GRTC-1 SERVICIO PARA LA EJECUCION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234-2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;





Resolución de Administración

Nº 071 - 2025-GRA/GRTC-OA

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para lo cual ha instaurado métodos de contratación;

Que, así mismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario";

Que, el artículo 44º del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, salvo lo previsto en el artículo 27". Así mismo, la misma norma manifiesta que: "cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el Comité de Selección", estableciendo además que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 014-2025-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que se encargaran de conducir el procedimiento de selección: Concurso Público 01-2025-GRA/GRTC "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA FICHA TÉCNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conformado bajo el siguiente detalle:



Arequipa

Resolución de Administración

Nº 071 - 2025-GRA/GRTC-OA

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	CARGO
NOELIA ALEXANDRA MONTESINOS LUQUE	72699263	noe.alexandra173@gmail.com	Presidente Titular
EDER SANTANDER HUILLCA	45500150	esantander15@gmail.com	Primer Miembro Titular
EDSON ROSAS RODRIGUEZ	29590451	edsonrosas@hotmail.com	Segundo Miembro Titular
RAMIRO ALFREDO JACINTO ALATRISTA SARDÁ	29521243	ralatrista@hotmail.com	Presidente Suplente
NESTOR ISMAEL VALDIVIA CHALCO	42871549	Nestor.valdivia@hotmail.com	Primer Miembro Suplente
JUAN JOSE LLERENA SIERRA	41360223	juanjo.llerena@hotmail.com	Segundo Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- INSTRUIR, a los integrantes del comité referido en el artículo precedente, a que actúen bajo responsabilidad de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, y desarrolle sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes de los Comité de Selección, y a las instancias Administrativas pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario conforme a lo dispuesto en el Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

05 MAR 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

María Benítez
El presente es copia fiel del original
de lo que dice fe
Fototaria: Lic. Mónica Benítez Cuba
Ren. 027-05 MAR 2025